

1. En el punto 1.1 la composición del C. es 0,38 a 0,44 por 100.
2. En el punto 1.2 la composición del Mn. es 0,5/0,8 por 100.
3. En el punto 1.3 las composiciones siguientes varían y quedan como siguen; Si 0,20/0,35 y Mo 0,08/0,15 por 100.
4. En el producto de exportación I la referencia debe ser 7525.010-001.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2535**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Mas Cosmetics, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico sin desnaturar y la exportación de perfumería alcohólica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mas Cosmetics, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico sin desnaturar y la exportación de perfumería alcohólica, autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mas Cosmetics, S. A.», con domicilio en Hereter, sin número, «Sant Just Desvern (Barcelona)» y número de identificación fiscal A-08-044075, en el sentido de incluir como mercancía de importación:

Mezcla de esencias sin alcohol, con la denominación de «7085-AH», siempre y cuando su composición sea idéntica a la que el interesado ha declarado y que se encuentra archivada en el Laboratorio Central de Aduanas, P. E. 33.04.90.1.

Y como producto de exportación:

Producto comercializado con la denominación «Cologne Signature Dick-Clark», constituido por 6,6 por 100 de la mezcla de esencias «7085-AH», agua y alcohol, P. E. 33.08.21.

Sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 litros a exportar del producto señalado, se darán en cuenta de admisión temporal 8,70 litros de la mezcla de esencias indicada anteriormente.

Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de mermas, el 1,5 por 100.

Con el fin de comprobar, de una parte, si el producto a exportar responde a la composición indicada, y, de otra, si la mercancía a importar tiene la composición declarada por el interesado y que se encuentra archivada en el Laboratorio Central de Aduanas, las Aduanas de exportación y de importación procederán a requisitar periódicamente muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2536**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Tyrolit Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de corindón artificial, carburo de silicio y fluoruro cálcico y la exportación de discos de tronzar y de desbarbar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tyrolit Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de corindón artificial, carburo de silicio y fluoruro cálcico y la exportación de discos de

tronzar y de desbarbar, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981), prorrogado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tyrolit Española, S. A.», con domicilio en Juan Güell, 94-96, Barcelona y NIF A-06158370, en el sentido de sustituir la mercancía de importación fluoruro cálcico por la siguiente:

Fluoruro de potasio y aluminio, P. E. 38.19.99.9 con la siguiente composición:

- Potasio, 29-31 por 100.
- Aluminio, 18-20 por 100.
- Fluorina 44-50 por 100.

Serán de aplicación los mismos módulos contables y mermas establecidas en la citada autorización para el fluoruro cálcico.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981), prorrogada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2537**

*ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se prórroga a la firma «Chicles Americanos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa, goma base, papel celulosa y papel opalina y la exportación de chicles y caramelos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Chicles Americanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa, goma base, papel celulosa y papel opalina y la exportación de chicles y caramelos, autorizados por Ordenes de 8 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980), ampliado por la de 3 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1981) y prórroga de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del día 5 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Chicles Americanos, S. A.», con domicilio en Gaztambide, 11, Madrid, y NIF A-28133635.

Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azúcar blanquilla, P. E. 17.01.10.3.
2. Glucosa 44º «Beaumé», P. E. 17.02.25.
3. Goma base, P. E. 38.19.99.3.
4. Papel cristal opalina blanco, compuesto de fibra blanca «Kraft» en su totalidad, con una torsión de 125 y un peso de 40/41 gr/m<sup>2</sup>. P. E. 48.03.30.
5. Papel celulosa (viscophane mxxt-s) termosoldable «Saran» por ambas caras, transparente, gramaje 36,5 gr/m<sup>2</sup>, posición estadística 39.03.12.

Los productos de exportación serán los siguientes:

Chicles y caramelos, PP. EE. 17.04.04 y 17.04.90.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.